



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre del 2019

## Directorio

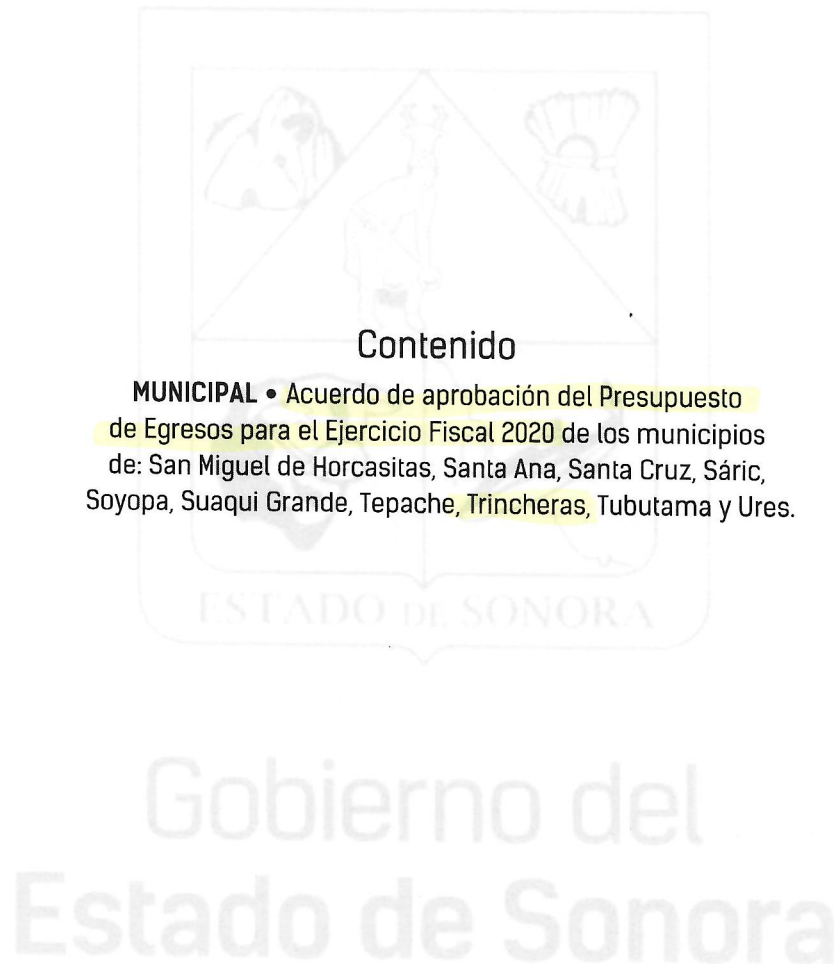
Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)



## Contenido

**MUNICIPAL** • Acuerdo de aprobación del Presupuesto  
de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los municipios  
de: San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric,  
Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama y Ures.

C O P I A  
Secretaría  
de Gobierno  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIVEE-31122019-7E6FEFD56



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TRINCHERAS,  
SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisivo, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resultan de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos





financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Trificheres, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se retendrán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos selectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto, de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Trificheres, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trificheres, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **17 millones 483 mil 125 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	13,552,063
2	Gasto de Capital	3,711,044
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	219,998

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2. GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>13,552,083</b>
2.1.1 Gastos de consumo de las entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las entidades empresariales.	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,673,878
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	5,260,365
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales.	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a empresas	
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	627,840
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas.	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Esfimeraciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,711,044</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,288,232
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	408,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>4,812,000</b>
<b>3 FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>219,998.00</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de Pasivos	219,998.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>17,483,125</b>

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera.

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,673,878.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	426,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,801,800.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	30,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	670,060.00
133 Horas extraordinarias	18,000.00
134 Compensaciones	288,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	951,998.00
143 Otras cuotas de seguros colectivos	588,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,386,449</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00
216 Material de limpieza	20,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	45,600.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
243 Cal, Yeso y Productos de Yeso	12,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	12,000.00
2600 COMBUSTIBLES; LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,150,049
2700 VESTUARIO, BLANCOS; PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	32,400.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Publica	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	36,000.00
293 Refacciones y Accesorios Menores de mobiliario y equipo de administración	6,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,863,916.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,473,125





313 Agua Potable	12,000.00
314 Telefonía tradicional	33,600.00
315 Telefonía celular	30,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	81,480.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Admon. educacional y	18,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	84,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000.00
334 Servicios de Capacitación	3,600.00
336 Servicios de apoyo Administrativo, traducción, fotocopiado	9,600.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	19,200.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	9,600.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	762,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	396,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	177,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comer	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	210,756.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,680.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	420,000.00
383 Congresos y Convenciones	6,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000.00
399 Otros servicios generales	55,200.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>827,940.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	255,840.00

4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	24,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	228,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	120,000.00
<b>5000 BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>408,000.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
523 Cámaras Fotográficas y Vídeos	6,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y Camiones	360,000.00
591 Software	36,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>3,296,232.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	259,560.00
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	949,901.00
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,088,771.00
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES</b>	<b>4,812.00</b>
799 Otras erogaciones especiales	4,812.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>219,998.00</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	200,000.00
9200 Intereses de la deuda publica	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	19,998.00
<b>TOTAL:</b>	<b>17,483,125</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:



Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A

Concepto	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>806,054.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	687,298.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	108,756.00
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>2,256,476.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	900,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	447,676.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	548,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,000.00
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,456,070.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	950,630.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	375,840.00
<b>06-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>4,223,406.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,939,836.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	362,760.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	252,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,812.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	219,998.00
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>7,903,152.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,524,520.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	428,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,652,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,298,232.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>633,973.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	457,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,773.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
<b>23-COMISARIAS</b>	<b>203,984.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	203,984.00
<b>TOTAL</b>	<b>17,483,110.00</b>

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Concepto	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	806,054
02-PRESIDENCIA	2,256,476
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,456,070
05-TESORERÍA MUNICIPAL	4,223,406
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,903,152
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	633,973
23-COMISARIAS	203,984
<b>TOTAL</b>	<b>17,483,110.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	10,674





14000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,903,152
6000 INVERSION FINANCIERA	633,973
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	203,994
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>17,483,125.00</b>

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	806,054
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,256,476
1.3.2 Política Interior	1,456,070
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,223,406
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	633,973
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,808,914
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	2,068,771
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.5 Vivienda	1,209,461
<b>Total General:</b>	<b>17,483,125.00</b>

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	806,054
CA-ACCION PRESIDENCIAL	2,256,476
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,456,070
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,223,406

IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	7,903,152
JB-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PÚBLICA	633,973
LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	203,994
AC-FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	
<b>Total general:</b>	<b>17,483,125.00</b>

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		DIVERSAS PERSONAS	295,840
44000 Ayudas Sociales		PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	372,000
45000 Pensiones y Jubilaciones			
<b>Total</b>			<b>667,840</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 62 plazas de conformidad con lo siguiente:

PLAZA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
5	Regidores 5,000 c/u	25,000
5	Regidores suplentes 2,100 c/u	10,500
1	Sindico Municipal	9,000
1	Ayudante de Sindico	2,100
1	Presidente Municipal	25,500
1	Secretaría de Presidencia	6,000
1	Consejer	4,500
1	Secretario del Ayuntamiento	25,000

Secretaría	1	Dir. Del DIF Municipal	10,000
Secretaría	1	Encargada de Biblioteca	6,000
Secretaría	1	Intendencia de Casino	4,500
Secretaría	1	Encargada del ISTAI	6,000
Tesorería	1	Tesoro Municipal	13,000
Tesorería	1	Contador	15,000
Tesorería	1	Asesor contable	10,800
Tesorería	1	Director de Obras	11,000
Tesorería	1	Director de Compras	7,000
Tesorería	1	Encargado Pag. Promoc.Mpal	5,000
Tesorería	1	Intendente	4,500
Tesorería	1	Secretaría de Tesorería	14,000
Tesorería	1	Investigador y Ejecutor	6,000
Tesorería	1	Investigador y Ejecutor	6,000
Tesorería	1	Auxiliar de Obras Públicas	3,000
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	10,000
Servicios Públicos	1	Servicios Públicos 6,200 c/n	68,200
Servicios Públicos	1	Auxiliar de Servicios Públicos	5,000
Servicios Públicos	1	Chofer de camion	6,000
Servicios Públicos	1	Chofer de motoconformadora	10,000
Servicios Públicos	1	Servicio Publico	2,750
Servicios Públicos	1	Llanero y Soldador	3,500
Seguridad Pública	10	Agentes comisionados c/n	3,200 32,000
Comisarias	1	Delegado de los Fresnos	5,000
Comisarias	1	Delegado del Ocuca	5,000
Comisarias	1	Delegado de Ejido Trincheras	2,500
Comisarias	1	Chofer Camion El Ocuca	2,800

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Sueldo Base	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
		Agruado	Prima Vacacional	Prestaciones Sociales	Otras Prestaciones	Percepciones	
AGENTE COMISIONADO	3,200						3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200						3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200						3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200						3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200						3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200						3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200						3,200

COMISIONADO					
AGENTE COMISIONADO	3,200				3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200				3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200				3,200

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son estatales, no se cuenta con policías municipales cuya plantilla es absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV**  
**De la Deuda Pública**

Artículo 19°. Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$219,998.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020					
9000 Deuda Pública					
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Ingresos Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9600 Costos por Coberturas	9900 Apoyos Financieros ADEFAS
200,000	19,998				
<b>200,000</b>	<b>19,998</b>				

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, se conforma por \$ 1,111,764.00 de ingresos propios, \$ 2,425,710.00 provenientes de recursos estatales y \$ 13,945,681.00 provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:





Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	949,901
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,160,112
<b>Total</b>	<b>2,110,013</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						949,901			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	434,000	362,000	344,112						
<b>Totales</b>	<b>434,000</b>	<b>362,000</b>	<b>344,112</b>			<b>949,901</b>			

#### TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES

##### De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercaderías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración.

Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública		1,500,000.01		En adelante
Invitación a cuando menos tres personas		1,000,000.01		1,500,000.00
Adjudicación Directa		0		1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal pretermente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas a al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, sea debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren estívas a los intereses del Municipio.

ARTICULO TRANSITORIO.

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2020.

*Silvano Bejarano Yescas*  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
SECRETARIA MUNICIPAL

Maria Luisa Murríeta Langarica  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

*Fatima Paredes Montijo*  
SINDICO MUNICIPAL

*Javier A. Martínez Martínez*  
REGIDOR

*Reynaldo Murríeta Reina*  
REGIDOR

*Marisela Ruiz Reina*  
REGIDOR

Carmen G. Murríeta Grijalva  
REGIDOR

Leonel Infante Silva  
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

